

DECRETO SUPREMO

EMPRÉSTITO? Autorízase a la Junta de Saneamiento de Oruro, la ampliación del colocado en el Banco Nacional de Bolivia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CORONEL DAVID TORO R.

PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que por Ley de 22 de octubre de 1934 se autorizó la construcción de un empréstito interno hasta la suma de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.?) con garantía de varios impuestos directos e indirectos y con destino a diversas obras públicas en la ciudad y departamento de Oruro: que de esta autorización se ha colocado únicamente tres millones de bolivianos en el Banco Nacional de Bolivia mediante contrato de 25 de enero de 1935 quedando un margen de dos millones de bolivianos que pueden financiarse;

CONSIDERANDO:

Que en la misma ley originaria y en el Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1935, se hacen distribuciones para la inversión de la suma colocada en varias obras departamentales, de entre las cuales algunas de ellas, por el momento no son de suma urgencia o no se han iniciado por no contarse con la suma bastante para su terminación, mientras que otras se hallen en ejecución y próximas a concluirse con pleno éxito, tal ocurre con la obra de pavimentación de la ciudad de Oruro que requiere una suma mas para su total conclusión;

DECRETA:

Artículo 1o ? Se autoriza a la Junta de "Saneamiento de Oruro" la ampliación del préstamo bancario colocados por tres millones de bolivianos, mediante escritura de 25 de enero de 1935, hasta la suma de cinco millones de bolivianos (Bs. 5.000.000.?) que determina la Ley de 22 de octubre de 1934; o sea la colocación de dos millones de bolivianos más. Este nuevo contrato será suscrito con el Banco Nacional de Bolivia por las mismas autoridades que intervinieron en el empréstito inicial en representación del Supremo Gobierno, con el interés anual del 4 % y tendrá como amortización acumulativa la que resultare de la diferencia entre el monto de la garantía del empréstito y el servicio de intereses.

Artículo 2o ? De los fondos distribuidos por ley de 22 de octubre de 1934 que contempla el total de cinco millones de bolivianos, de los que se han colocado tres millones, cuya distribución se hace mediante el Decreto Supremo de 20 de diciembre de 1935, se hacen los siguientes traspasos con destino a la pavimentación de la ciudad de Oruro:

- a). ? Seiscientos mil bolivianos, de los setecientos mil destinados para redimir un crédito anterior con el Banco Nacional de Bolivia, de los cuales fueron suficientes únicamente cien mil bolivianos.
- b). ? Doscientos mil bolivianos para completar a los dos millones destinados a pavimentación que contempla la citada Ley.
- c).? Trescientos mil bolivianos de los destinados a la ampliación de aguas potables.
- d). ? Cuatrocientos mil bolivianos que restarían de saldo de los ochocientos mil destinados al camino Oruro - Iquique.

Artículo 2o ? Los fondos sobrantes, tanto de la ampliación del empréstito así como los saldos de cada obra, quedarán siempre para atender necesidades del distrito de Oruro.

Artículo 4o ? Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Fomento y Obras Públicas y de Hacienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en la Casa de Gobierno, de la ciudad de La Paz, a los 21 días del mes de abril de 1937.

(FDO). ? **D. TORO R.** ? Campero. ? Finot. ? Tabera. ? Viera G. ? Gral. Guillén.